

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2018/5410 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria de Subvenciones destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2 proyectos para la realización de gastos corrientes, para el ejercicio 2018.*

Anuncio

Con fecha 5 de diciembre de 2018, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la Provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 110, de 8 de junio de 2018, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Presidente número 126, de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 5 de diciembre de 2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (7); así como aquellas que se les tiene por

desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (5), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (7), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 2 (30.000,00 €). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (12.883,46 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (30.000,00 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a evaluar los proyectos.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

Nº Expte. (2018)	Empresa	Objeto	Cuantía (€)
3830	AGRO MAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD S.A. (CORTIJO EL MADROÑO)	Video promocional y diseño de folletos publicitarios	1.651,25
3832	ACEITES CORTIJO LA TORRE S.L.U.	Aprovechamiento turístico de la almazara	4.000,00
3833	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	Oleo Raza Tour	689,86
3834	FLORENCIO AGUILERA MARTÍN	Rodando Oleoturismo	2.190,00
3835	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	Diseño y creación de material promocional	1.000,00
3836	S.C.A. SAN MARCOS	Adaptación de almazara para oleoturismo	1.000,00
5064	OLEOZUMO S.L.	Material divulgativo y promocional oleoturismo	2.352,35

Segundo: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Expte. (2018)	Empresa	Objeto	Causa
3025	S.C.A. ACEITES CAZORLA	Promoción de Oleotour Cazorla	A
3031	LUIS CANO FUENTES E HIJOS S.L.	Vídeo elaboración aceite, folletos y cuentos	A
3828	S.C.A. LA UNIÓN	Diseño de pag. Web, reportaje fotográfico, impresión de catálogos, carteles de decoración con temática oleícola	A
3829	S.C.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	Espacio de creación para venta de aceite, producción y realización de bodegón-exposición y venta de los aceites, reportaje fotográfico, impresión de catálogos, carteles de decoración con temáticas	C
3831	ACEITES CAMPOLIVA S.L.	Video explicativo proceso almazara para Oleoturismo	A

Clave: A) No subsana. B) Subsanaación fuera de plazo. C) Subsanaación incorrecta.

Quinto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida ya que ésta es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de Diciembre de 2018.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 644, de 25-06-15) La Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.